

Santiago, 10 de enero de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) La resolución del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (“H. TDLC”) de fecha 25 de septiembre de 2020 que, de oficio, da inicio al procedimiento establecido en el artículo 31 del Decreto Ley N° 211 (“DL 211”) para el ejercicio de la potestad establecida en el artículo 18 N°3 del mismo cuerpo legal, respecto a las condiciones de competencia en el mercado de los medios de pago con tarjetas de crédito, tarjetas de débito y tarjetas de pago con provisión de fondos, y en especial, sobre la interoperabilidad entre los distintos actores que participan en este mercado, y la revisión de ciertas prácticas comerciales y de los incentivos que tienen éstos.
- 2) La resolución de inicio de la investigación Rol N° 2634-20 FNE, de fecha 30 de septiembre de 2020, a efectos de recabar antecedentes para ser aportados al procedimiento de dictación de instrucciones de carácter general iniciado por el H. TDLC, lo cual fue realizado, en definitiva, por medio de Informe presentado con fecha 12 de enero de 2021, la participación de este Servicio en la audiencia pública de fecha 27 de octubre de 2021, y los aportes de antecedentes adicionales de fechas 20 de julio y 2 de agosto, ambos del año 2022.
- 3) La resolución del H. TDLC de fecha 16 de agosto de 2022, conforme a la cual se dictaron las Instrucciones de Carácter General N°5/2022, y se puso término al procedimiento Rol NC 474-2020 TDLC.
- 4) Que la presente investigación ha cumplido sus objetivos de recabar antecedentes para ser aportados en el procedimiento tramitado en el H. Tribunal.
- 5) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del DL 211.

RESUELVO:

1°.- ARCHÍVESE la investigación Rol N° 2634-20 FNE, sin perjuicio de la facultad de esta Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

2°.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE.

Rol N° 2634-20 FNE.

MÓNICA SALAMANCA MARALLA
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

NAO